

205434



-6

Int. Cl.<sup>2</sup>: *F01F*

No. 205.434

## MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: DON ENRIQUE SANCHEZ CASADEVALL

RESIDENCIA: Carretera Nacional II - Km.758,1

FIGUERAS(GERONA)

ENUNCIADO: "DISPOSITIVO DE FIJACION PARA PLACAS  
INDICADORAS".

fb. Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).



1

Esta invención se refiere como indica su enunciado a un dispositivo de fijación para placas indicadoras que puede ser utilizable preferentemente, aunque no en exclusiva, en la sujeción de placas tales como las que sirven para indicar la velocidad máxima a que puede circular un vehículo por una carretera o vía pública, de acuerdo con las ordenanzas que a tal respecto existen en la actualidad.

5

10

El objeto de la invención estructuralmente considerado se constituye mediante una tira laminar de naturaleza metálica suficientemente maleable, es decir que pueda plegarse fácilmente, de modo que está acodada por uno de sus extremos en tanto que por el otro incorpora un pivote que sirve para eje de giro a un disco que a tal efecto está perforado centralmente en su centro geométrico, y cuyo disco incorporara las cifras indicativas, por ejemplo, del límite de velocidad para un determinado vehículo, aunque pudieran ser otras las indicaciones que comprendiese tal disco. La especie de pletina que en uno de los extremos comporta el eje para giro y posicionamiento correcto del disco en cuestión, puede plegarse para adaptarse a cualquier parte de un hueco de la carrocería de un vehículo, con preferencia por ejemplo en la maleta del mismo.

15

20

25

El objeto de la invención está claramente mostrado en la figura del plano adjunto que corresponde a una vista en perspectiva esquemática de la parte trasera de un vehículo al que se ha adaptado este dispositivo de fijación para las placas indicadoras de que se trate.

30

En dicha figura la referencia 1 señala el disco que está mostrado con líneas de trazos discontinuos y que

205<sup>4</sup>434



1

centralmente puede girar alrededor de un eje referenciado con 2, que puede ser un simple remache instalado en un extremo de una pletina 3, que será de un material maleable tal como puede ser aluminio, con el fin de que pueda adaptarse al borde del cerco 6 del maletero de un vehículo, simplemente doblándolo con las manos, para conformar las ramas 4 y 5, esta última quedando dispuesta por el interior de la maleta, pudiendo así cerrarse la tapa 6 de dicho maletero del vehículo.

5

10

No se considera necesario hacer mas extensa esta descripción para que cualquier persona experta en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se pretende registrar así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

15

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones se presenta esta solicitud pidiendo la explotación en exclusiva de la idea descrita de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar y que se concretan en las páginas siguientes:

20

---

25

---

30

---



95434

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:



1

1ª. DISPOSITIVO DE FIJACION PARA PLACAS INDICADORAS, caracterizado esencialmente porque consiste en un cuerpo laminar metálico de naturaleza maleable, acodado por uno de sus extremos y fijo por el otro, a un eje giratorio solidario a un disco por su centro geométrico; siendo susceptible dicho cuerpo laminar de anclarse y confirmarse según las características del lugar en que oportunamente se disponga.

5

10

2ª. Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita. DISPOSITIVO DE FIJACION PARA PLACAS INDICADORAS.

15

Todo tal y como queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

20

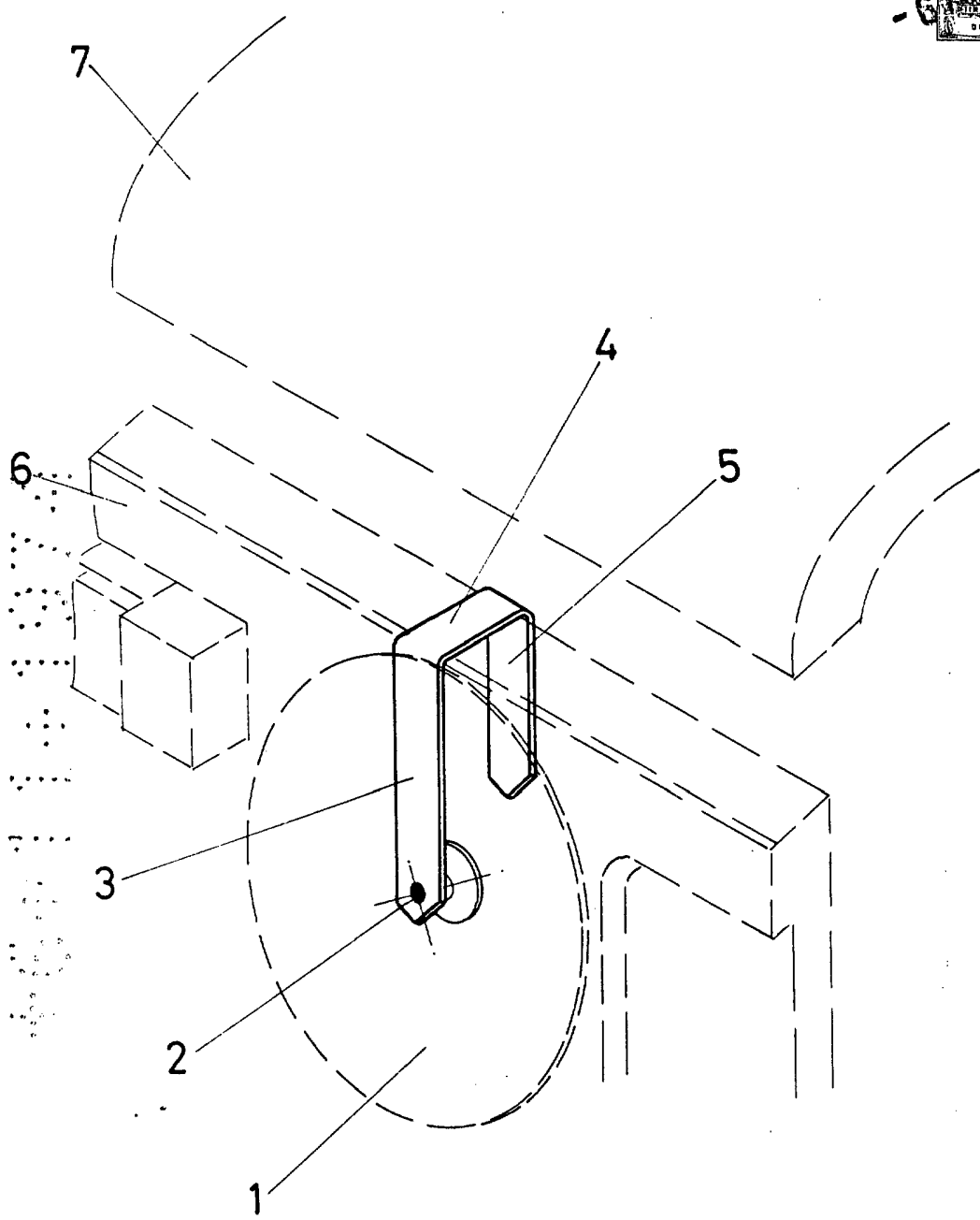
Madrid, 23 de agosto 1974

BERNARDO UNGRIA

P.P.

25

30



ESCALA VARIABLE  
Madrid, 23 de agosto de 1974  
BERNARDO UNGRIA  
P. P.